



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18 ABR 2023

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 1140 /

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. El Artículo 19 N°1 y N°9, de la Constitución Política de Chile, que obligan a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra institución, en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.
2. Las atribuciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El instructivo presidencial N° 03, de fecha 16 de marzo de 2020.
4. Las facultades de los artículos 11, 12 y 13 del Código Sanitario y sus posteriores modificaciones; que indican que sin perjuicio de lo que corresponde al Servicio Nacional de Salud le corresponderá a las Municipalidades, artículo 11, Letra a) Proveer a la limpieza y las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo; Letra d) Reglamentar y Controlar las condiciones de limpieza y conservación de Casas, Locales, Convento, Cuarteles, Edificios Públicos, Teatros y Otros Locales Públicos y Particulares.
5. Decreto N° 4 del año 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 y Resolución N° 6 del 6 de marzo de 2020, que modifica el Decreto N° 4 del año 2020, del Ministerio de Salud que en su numeral 11 refiere que "ante la inminencia de un brote de contagios en Chile de COVID-19 hace necesario dotar a los diversos organismos del sector salud (dentro de los cuales se encuentra la Salud Municipal), de nuevas facultades extraordinarias con el objeto de evitar la propagación del virus, asegurar la adecuada Sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente los

recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del COVID-19 a Chile.

6. Decreto N° 4 de Alerta Sanitaria expresa que resulta indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo de la salud pública y que los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y otras entidades públicas o privadas deberán proporcionar colaboración y ejecutar acciones que les sean requeridas para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en dicho acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar la emergencia.

7. Decreto alcaldicio N° 813, de fecha 16 de marzo de 2020, que establece determinadas medidas como consecuencia de la emergencia sanitaria deriva del COVID-19.

8. Decreto alcaldicio N°830, de fecha 18 de marzo de 2020, que dispone la suspensión de determinadas actividades con sus excepciones, y autoriza modalidades de trabajo excepcionales.

9. Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República, que faculta a establecer sistema de trabajo en pro de proteger la salud de los funcionarios con, programas de trabajos diferentes, pero con la debida verificación de que se cumplan los programas creados.

10. Dictamen N° 6.693, de fecha 23 de marzo del 2020, de la Contraloría General de la República, que regula y autoriza el trabajo remoto de los funcionarios públicos.

11. Decreto alcaldicio N°1079, de fecha 24 de abril de 2020, se autorizó a las a las Direcciones municipales para disponer que los funcionarios de su dependencia, puedan desarrollar sus labores mediante las modalidades de trabajo excepcionales, por las razones expuestas en dicho decreto.

12. Decreto N°10, de 23 de marzo de 2023, que prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

DECRETO:

1) **MODIFÍQUESE**, Decreto alcaldicio N°1079, de fecha 24 de abril de 2020, que autoriza a las Direcciones municipales para disponer que los funcionarios de su dependencia, puedan desarrollar sus labores mediante las modalidades de trabajo excepcionales como se indica a continuación:

1. **Suprímase, del decreto anteriormente individualizado, el punto Primero letra C, que dispone "...c) MIXTO, TELETRABAJO Y PRESENCIAL**, corresponde aquella modalidad que permite a un funcionario desarrollar media jornada presencial, en su lugar habitual de trabajo, y media jornada en teletrabajo, debiendo determinar los directores las respectivas jornadas. ..."

2) **DÉJESE PRESENTE**, que en todo lo no modificado rige plenamente el Decreto de Alcaldicio N°1079, de fecha 24 de abril de 2020;

3) **PUBLÍQUESE**, la presente modificación en la página web del municipio y en el portal de Transparencia Municipal.

4) **NOTIFÍQUESE** a todas las Direcciones, Jefaturas y Unidades Municipales por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

FRV/MLEG/ESC/PVF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección de SECPLAC.
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 5.- Dirección de Obras Municipales.
- 6.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7.- Dirección de Tránsito y Operaciones.
- 8.- Dirección de Salud.
- 9.- Dirección de Educación.
- 10.- Dirección de Seguridad Pública.
- 11.- Juzgado de Policía Local de Concon.
- 12.- Delegación Rural.
- 13.- Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		17-ABR 2023



**■
N
C
T
■
L
■
N
A
D
A**